



*INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100096-00, Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que se recibió certificación procedente del Juzgado Segundo de Familia del Circuito. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)*

*Teniendo en cuenta que no hay lugar a acumulación de demandas toda vez que el proceso que cursaba en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad, conforme a lo informado por ese estrado judicial, terminó por desistimiento tácito decretado el día 25 de febrero de 2022; se dispone fijar la hora de las 9.00 A.M del día SEIS (6) del mes de SEPTIEMBRE de 2022 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.*

*Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran **VIRTUALMENTE** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).*

*Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"*

**NOTIFÍQUESE**

*El Juez,*

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 081\_\_del \_29/JULIO DE  
2022\_\_**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**Secretaria**